



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 08 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, Dictamen Legal N° 93-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 02 de febrero del 2021, Informe N° 020-2021- MPSR-J/GEDS, de fecha 28 de enero del 2021, Expediente Virtual N° 2021-000026 – Código; 69AA3E5E53, cuyo contenido es el Oficio N° D001872-2020-MIMP-AURORA-DE, de fecha 30 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 43° la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, asimismo el numeral 49.1. señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, (...);

Que, el artículo X del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, que guarda relación con el artículo 84° de la misma norma, donde se prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado, 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, mediante Expediente Virtual N° 2021-000026 – Código; 69AA3E5E53, cuyo contenido es el Oficio N° D001872-2020-MIMP-AURORA-DE, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva del Programa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Nacional Aurora, remite la propuesta de convenio de cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del CEM Juliaca, señalando que el compromiso es de continuar con el trabajo articulado y multidisciplinario que se desarrolla a través de los centros de emergencia mujer del programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - AURORA del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con la finalidad de que la población acceda a un servicio público interdisciplinario, ininterrumpido y gratuito, (...);

Que, en atención al Oficio del considerando anterior, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca realizaron las actuaciones necesarias, cuales obran en los documentos; Dictamen Legal N° 93-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 02 de febrero del 2021, Informe N° 020-2021- MPSR-J/GEDS, de fecha 28 de enero del 2021;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**, que tiene por objetivo llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Juliaca en adelante CEM.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA**

**Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA**

**Mg. David Sucacahua Yuera
ALCALDE**

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
REGISTRO N° 224-2021-MPSR-J/GSG